CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de posesión No. 031 del 11 de enero de 2024, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará **"EL FONDO"** y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.429, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E,** con NIT No. 900.958.564-9, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de mayo de 2024 y debidamente posesionada el 23 de mayo de 2024; quien en adelante se denominará **"LA SUBRED"**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2026-IE-40585 de fecha 11 de septiembre de 2026 y Alcance mediante radicado No. 2026-IE-42009 del 18 de septiembre de 2026, la Subdirectora de Determinantes en Salud, solicitó realizar el contrato interadministrativo con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Secretaría Distrital de Salud concluye que la celebración del contrato interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. constituye la alternativa que mejor satisface la necesidad identificada, por tratarse de una Empresa Social del Estado del Distrito Capital que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa, la experiencia en la ejecución de contratos de esta naturaleza y el talento humano especializado requerido para desarrollar las actividades de alcance distrital previstas en el presente estudio, Lo anterior permite garantizar la operación continua del equipo técnico distrital durante toda la vigencia 2026, la ejecución integral y oportuna de los recursos de transferencias de la Nación con destinación específica, el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el logro de las metas institucionales definidas para el Distrito Capital en materia de tuberculosis y enfermedad de Hansen. **3).** Que el Comité de Contratación No. 26 de 2026, realizado el 17 de septiembre de 2026 recomendó favorablemente la celebración del presente contrato. **4)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1**.** del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **5)** Que este contrato se encuentra identificado con los números de requerimiento **027-011100_0242_8141** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la operación y gestión de los programas de control de la Tuberculosis y de la Lepra o enfermedad de Hansen en Bogotá Distrito Capital

SEGUNDA. – ALCANCE: El presente contrato tendrá como objetivo realizar asistencia técnica a prestadores de servicios de salud públicos, privados y empresas administradoras de planes de beneficios priorizadas, que permitan acompañar la implementación de la normatividad actual de los programas de Control de Tuberculosis y Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen, con el fin de mejorar el diagnóstico, manejo y seguimiento

de los casos que presenten estos dos eventos de interés en Salud Pública, así mismo, realizar seguimiento mensual a indicadores programáticos en el marco del Plan de Monitoreo y Evaluación de los programas que permita tener información actualizada pertinente para la toma de decisiones relacionadas con las actividades e intervenciones que se realizan en las diferentes instituciones de salud y con la población afectada por Tuberculosis y Hansen, de acuerdo, al comportamiento de los mismos indicadores, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 4).

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 557.133.051)

Incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se da producto del análisis económico del sector y del mercado.

CUARTA. – SOPORTE PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso:

Número del Proyecto	**Número de CDP**	**Fecha de Expedición**	**Con cargo al rubro número**	**Fuente**	**Valor del CDPs**	**Valor a comprometer**	**Saldo a Liberar**
0242-8141	3710	23 JULIO 2026	O2301171905202 40242	3-100-i013 va-otras transferencias nación	$109.523.247	$ 66.186.599	$ 43.336.648
0242-8141	3709	23 JULIO 2026	O2301171905202 40242	3-100-i013 va-otras transferencias nación	$ 720.000.000	$ 490.946.452	$ 229.053.548
TOTAL						**$ 557.133.051**	**$ 272.390.196**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

5.2.1 Un primer pago correspondiente hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 186.810.607) del valor del contrato, el cual se realizará previa entrega de los siguientes productos por parte del contratista y su posterior aprobación por parte de la supervisión.

1. Documentos descargados de SECOP II que permitan verificar los contratos y sus respectivas modificaciones relacionados con el talento humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, donde se visualice el cargue de los contratos en Secop II, acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4 y al cumplimiento del decreto 643 de 2025. (Obligación 1)
2. Un (1) plan de trabajo integral, presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el formato definido por la supervisión técnica que incluya como talento humano, actividades organizadas por programa y componente; cronograma de ejecución; responsables. El plan deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. (Obligación 2)
3. Acta de entrega de insumos de dotación necesarios para el cumplimiento de las actividades al talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra. (Obligación 3)
4. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Tuberculosis que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13)
    - Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
    - Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos técnicos de la resolución 233 de 2026.
    - Avance del Plan de Trabajo.
    - Cronograma ejecutado durante el período informado.
    - Resultados obtenidos.
    - Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
    - Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
    - Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.
    - Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
    - Relación de los medios de verificación (actas de: comités, mesas de trabajo, asistencia técnica, entre otros; inventarios de medicamentos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales; actas de acciones de estudio de contactos, tratamiento preventivo; bases de datos, comunicaciones oficiales, informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la supervisión técnica del contrato, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Lepra o enfermedad de Hansen que incluya la presentación de avances y

resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 14, 15, 16 y 17)

- Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
- Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos de la resolución 382 de 2026.
- Avance del Plan de Trabajo.
- Cronograma ejecutado durante el período informado.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
- Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
- Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.
- Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
- Relación de los medios de verificación (actas de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades; inventarios de medicamentos; bases de datos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales, comunicaciones oficiales; informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la Supervisión técnica, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.2 Un segundo pago hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 185.161.222) del valor total del contrato, el cual se realizará previa entrega de los siguientes productos por parte del contratista y su posterior aprobación por parte de la supervisión.

1. Documentos descargados de SECOP II que permitan verificar los contratos y sus respectivas modificaciones relacionados con el talento humano, donde se visualice el cargue de los contratos en Secop II, acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4 y al cumplimiento del decreto 643 de 2025. (Obligación 1)
2. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Tuberculosis que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13)
   - Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
   - Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos de la resolución 233 de 2026.
   - Avance del Plan de Trabajo.
   - Cronograma ejecutado durante el período informado.
   - Resultados obtenidos.
   - Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
   - Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
   - Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.

- Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
- Relación de los medios de verificación (actas de: comités, mesas de trabajo, asistencia técnica, entre otros; inventarios de medicamentos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales; actas de acciones de estudio de contactos, tratamiento preventivo; bases de datos, comunicaciones oficiales, informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la supervisión técnica del contrato, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Lepra o enfermedad de Hanses que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 14, 15, 16, 17 y 18)
   - Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
   - Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos de la resolución 382 de 2026.
   - Avance del Plan de Trabajo.
   - Cronograma ejecutado durante el período informado.
   - Resultados obtenidos.
   - Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
   - Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
   - Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.
   - Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
   - Relación de los medios de verificación (actas de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades; inventarios de medicamentos; bases de datos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales, comunicaciones oficiales, informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la Supervisión técnica, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.3 Un tercer y último pago hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 185.161.222) del valor total del contrato, el cual se realizará previa entrega de los siguientes productos por parte del contratista y su posterior aprobación por parte de la supervisión.

1. Un (1) informe final técnico, administrativo y financiero, presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, que consolide: los resultados obtenidos durante toda la ejecución; el cumplimiento de las obligaciones y productos; el análisis de los indicadores programáticos y epidemiológicos; el cumplimiento de los lineamientos nacionales para Tuberculosis y Lepra; la ejecución presupuestal definitiva; el consolidado del talento humano; la relación de productos entregados; las lecciones aprendidas y recomendaciones cuando haya lugar(Producto 7).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).-

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Cabe aclarar que la Subred contará con un periodo de alistamiento desde la suscripción del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 con el fin de adelantar las actividades administrativas, técnicas, operativas y de coordinación necesarias para el inicio de ejecución de las actividades contratadas, las cuales se comenzarán a partir del primero (01) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. – **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS O ANEXO TECNICO:**

Las condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo Técnico No. 4, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del futuro contrato interadministrativo.

El Anexo Técnico No. 4 establece las especificaciones técnicas del talento humano requerido para la ejecución de los recursos de transferencias de la Nación con destinación específica asignados a los Programas de Tuberculosis y Lepra durante la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En dicho anexo se describen de manera detallada los perfiles del talento humano requeridos para la ejecución de cada componente, indicando el número de perfiles, los requisitos mínimos de

formación y experiencia, el presupuesto asignado para cada uno y los demás aspectos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, constituyéndose en el instrumento de referencia para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades y productos conforme a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 4, garantizando el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la adecuada ejecución de los recursos de transferencias de la Nación con destinación específica y el logro de los resultados previstos para los Programas Distritales de Tuberculosis y Lepra durante la vigencia 2026.

OCTAVA. – **OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor y/o interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Entidad de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (si aplica).
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar
11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

13. Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (si aplica).
14. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
15. Garantizar, durante la ejecución del contrato, la inclusión y participación de las personas con discapacidad, mediante la incorporación de criterios de accesibilidad, la adopción de ajustes razonables y la eliminación de barreras o actuaciones discriminatorias, de conformidad con el Decreto Distrital 287 de 2026 y demás normas aplicables.
16. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor y/o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
17. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
18. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
19. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
20. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del contrato no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
21. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo

de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.

22. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
23. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución da inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el contrato en los porcentajes indicados.
24. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica).
25. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
26. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique).
27. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
28. El contratista deberá incorporar criterios de accesibilidad para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del contrato, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)
29. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
31. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
32. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta

presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

DECIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato el ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4, garantizando el cumplimiento de los perfiles, formación, experiencia, dedicación y remuneración allí establecidos. (Producto 1)
2. Elaborar y presentar un plan de trabajo integral dentro de los 10 (diez) días siguientes al acta de inicio, conforme al Anexo 4 que incluya talento humano, actividades organizadas por programa y componente; cronograma de ejecución y responsables. (Producto 2)
3. Adquirir y entregar insumos de dotación necesarios para el cumplimiento de las actividades del talento humano y otras herramientas tecnológicas requeridas para administrar, actualizar y garantizar la calidad, oportunidad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información del Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Eliminación de Lepra. (Producto 3)
4. Abrir cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del contrato radicada a la supervisión del contrato y la Dirección Financiera de la SDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (Producto 4)
5. Elaborar, implementar y realizar el seguimiento mensual al plan de trabajo del Programa Distrital de Tuberculosis en el tablero de control correspondiente, el monitoreo de los indicadores programáticos y epidemiológicos y la coordinación técnica del programa. Así mismo, presentar el seguimiento financiero de la operación de los programas de control de la Tuberculosis a nivel distrital. Así como presentar el reporte del cumplimiento de las obligaciones generales (No. 10, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28). (Producto 5)
6. Coordinar y participar en los comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes para el seguimiento de los programas. (Producto 5)
7. Desarrollar permanentemente procesos de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, gestión del conocimiento e investigación operativa dirigidos a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos nacionales, al Plan Nacional y Distrital de Eliminación de Enfermedades Transmisibles y a la línea técnica definida por la Secretaría Distrital de Salud. (Producto 5)
8. Gestionar el abastecimiento, almacenamiento, distribución, seguimiento e inventario de medicamentos e insumos del Programa Distrital de Tuberculosis, conforme a los lineamientos nacionales. (Producto 5)
9. Implementar estrategias comunitarias, de educación para la salud pública y articulación intersectorial para la prevención y control de la tuberculosis, priorizando poblaciones vulnerables y contribuyendo al cumplimiento del Plan Nacional y Distrital de Eliminación de Enfermedades Transmisibles. (Producto 5)

10. Desarrollar acciones de estudio de contactos, tratamiento preventivo, seguimiento a casos y fortalecimiento de las estrategias TB/VIH, tuberculosis farmacorresistente y demás comorbilidades, conforme a los lineamientos nacionales. (Producto 5)
11. Implementar acciones de seguimiento psicosocial, identificación de barreras de acceso, tamizaje en salud mental y articulación intersectorial para favorecer la adherencia al tratamiento y la atención integral de las personas afectadas por tuberculosis. (Producto 5)
12. Realizar el monitoreo y evaluación del comportamiento epidemiológico y programático del Programa Distrital de Tuberculosis, formulando recomendaciones para el mejoramiento continuo y el cumplimiento del Plan Nacional y Distrital de Eliminación de Enfermedades Transmisibles. (Producto 5)
13. Desarrollar las acciones de articulación, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo del componente de TB/VIH, tuberculosis farmacorresistente (TB-FR) y comorbilidades, de conformidad con los Lineamientos Nacionales para la Gestión y Operación del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, el Plan Nacional y Distrital de Eliminación de Enfermedades Transmisibles y las orientaciones de la Secretaría Distrital de Salud, garantizando el fortalecimiento de las actividades colaborativas con las IPS, EAPB, laboratorios y demás actores del sistema, el seguimiento a los casos priorizados y el monitoreo de los indicadores del componente. (Producto 5)
14. Elaborar, implementar y realizar el seguimiento al plan de trabajo del Programa Distrital de Lepra, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, del Plan Nacional y Distrital de Eliminación de Enfermedades Transmisibles y el monitoreo de la ejecución programática. Así mismo, presentar el seguimiento financiero de la operación de los programas de control de la Lepra a nivel distrital. Así como presentar el reporte del cumplimiento de las obligaciones generales (No. 10, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28). (Producto 6)
15. Desarrollar procesos de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y gestión del conocimiento e investigación operativa dirigidos a los actores responsables de la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento y gestión de medicamentos del Programa Distrital de Lepra, de conformidad con los lineamientos nacionales. (Producto 6)
16. Garantizar los recursos operativos, logísticos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa Distrital de Lepra, incluyendo acciones de educación para la salud pública, articulación comunitaria y estrategias para fortalecer la adherencia al tratamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud. (Producto 6)
17. Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores programáticos y epidemiológicos del Programa Distrital de Lepra, fortaleciendo la calidad de la información, la articulación con la Vigilancia en Salud Pública y la implementación de acciones de mejora, de conformidad con los lineamientos nacionales. (Producto 6)
18. Radicar al supervisor del contrato dentro de los 10 diez días hábiles de finalizado el contrato, el informe final técnico administrativo de las actividades con los soportes físicos y magnéticos en el desarrollo de las actividades y productos acorde a la estructura definida por la Secretaría Distrital de Salud. (Producto 7)

DECIMA PRIMERA. – PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

1. Documentos descargados de SECOP II que permitan verificar los contratos y sus respectivas modificaciones relacionados con el talento humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, donde se visualice el cargue de los contratos en Secop II, acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4 y al cumplimiento del Decreto 643 de 2025. (Obligación 1)
2. Un (1) plan de trabajo integral, presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el formato definido por la supervisión técnica que incluya como talento humano, actividades organizadas por programa y componente; cronograma de ejecución; responsables y responsables. El plan deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. (Obligación 2)
3. Acta de entrega de insumos de dotación necesarios para el cumplimiento de las actividades al talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra. (Obligación 3)
4. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del contrato radicada a la supervisión del contrato y la Dirección Financiera de la SDS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (Obligación 4)
5. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Tuberculosis que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13)

- Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
- Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos de la resolución 233 de 2026.
- Avance del Plan de Trabajo.
- Cronograma ejecutado durante el período informado.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
- Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
- Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.
- Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
- Relación de los medios de verificación (actas de: comités, mesas de trabajo, asistencia técnica, entre otros; inventarios de medicamentos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales; actas de acciones de estudio de contactos, tratamiento preventivo; bases de datos, comunicaciones oficiales, informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la supervisión técnica del contrato, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo del Programa de Lepra o enfermedad de Hansen que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 14, 15, 16 y 17)

- Presentación general del avance de la ejecución del contrato.
- Desarrollo de las actividades ejecutadas, organizado por componentes técnicos definidos en los lineamientos de la resolución 382 de 2026.
- Avance del Plan de Trabajo.
- Cronograma ejecutado durante el período informado.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades, riesgos, acciones de mejora y compromisos.
- Seguimiento al cumplimiento del ciento por ciento (100 %) del talento humano definido en el Anexo Técnico No. 4.
- Informe de ejecución administrativa y financiera del contrato.
- Acta de la reunión mensual de seguimiento técnico con la supervisión del contrato.
- Relación de los medios de verificación (actas de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades; inventarios de medicamentos; bases de datos; actas y registro fotográfico de actividades comunitarias e intersectoriales, comunicaciones oficiales; informes presentados al Ministerio de Salud, entre otras) que soportan las actividades ejecutadas, cargadas en los drives dispuestos por la Supervisión técnica, acorde a los requerimientos de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Un (1) informe final técnico, administrativo y financiero, presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, que consolide: los resultados obtenidos durante toda la ejecución; el cumplimiento de las obligaciones y productos; el análisis de los indicadores programáticos y epidemiológicos; el cumplimiento de los lineamientos nacionales para Tuberculosis y Lepra; la ejecución presupuestal definitiva; el consolidado del talento humano; la relación de productos entregados; las lecciones aprendidas y recomendaciones cuando haya lugar. (Obligación 18)

DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el/la SUBDIRECTOR/A DE DETERMINANTES EN SALUD de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, , de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

DECIMA TERCERA. – GARANTÍAS: Las garantías que los cooperantes y/o asociados o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota: *EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.*

DECIMA CUARTA. – APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026, se verificó la aplicabilidad de las condiciones especiales de ejecución y de las medidas de accesibilidad para el presente contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en ejecutar la operación y gestión de los programas distritales de control de la Tuberculosis y de eliminación de la Lepra o enfermedad de Hansen en Bogotá D. C., mediante actividades de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, seguimiento, articulación institucional, educación para la salud pública, abordaje comunitario y demás acciones requeridas para su implementación, se considera procedente incorporar medidas que garanticen la inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

En concordancia con las obligaciones generales del contratista previstas en los numerales **15, 27, 28 y 29**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. deberá garantizar, cuando resulte aplicable, la inclusión y participación de las personas con discapacidad mediante la incorporación de criterios de accesibilidad, la adopción de ajustes razonables y la eliminación de barreras o actuaciones discriminatorias.

En desarrollo de estas obligaciones, la Subred deberá:

- De conformidad con la **obligación general 15**, garantizar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, mediante la incorporación de criterios de accesibilidad, la adopción de ajustes razonables y la eliminación de barreras, conforme al Decreto Distrital 287 de 2026 y las demás normas aplicables.
- De acuerdo con la **obligación general 27**, priorizar la vinculación de personas con discapacidad cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, siempre que estas cumplan los perfiles, requisitos y competencias establecidos.
- En cumplimiento de la **obligación general 28**, incorporar criterios de accesibilidad en los bienes, servicios, documentos, materiales informativos y educativos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables desarrollados durante la ejecución contractual, siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente.
- En aplicación de la **obligación general 29**, abstenerse de realizar actuaciones discriminatorias o de generar barreras injustificadas que impidan o dificulten la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución del contrato.

Estas medidas podrán comprender el desarrollo de actividades presenciales en espacios que cuenten con condiciones de accesibilidad física, cuando sean organizadas directamente por la Subred; la adopción de apoyos o ajustes razonables en las jornadas de asistencia técnica, capacitación, educación, socialización y articulación comunitaria; y la elaboración de documentos,

materiales y productos bajo criterios de accesibilidad, según su naturaleza y viabilidad técnica.

No obstante, se deja constancia de que las medidas relacionadas con el diseño o construcción de infraestructura no resultan aplicables al presente proceso, debido a que el objeto contractual no comprende la ejecución de obras. Las condiciones relacionadas con bienes, documentos, herramientas tecnológicas y demás productos serán exigibles únicamente cuando estos se generen o adquieran en desarrollo del contrato y resulte técnica y funcionalmente procedente incorporar criterios específicos de accesibilidad.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio del deber general de garantizar la igualdad, la inclusión, la no discriminación y la eliminación de barreras para las personas con discapacidad durante la ejecución del contrato interadministrativo.

DECIMA QUINTA. – APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, se verificó la aplicabilidad de las medidas orientadas a promover la participación de las mujeres durante la ejecución del presente contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la ejecución de la operación y gestión de los programas de control de la Tuberculosis y de la Lepra o enfermedad de Hansen en Bogotá D.C., mediante el desarrollo de actividades asistenciales, técnicas, administrativas y de apoyo, se considera procedente incorporar obligaciones dirigidas a fomentar la participación de las mujeres en la ejecución del contrato, siempre que ello resulte compatible con la naturaleza del vínculo laboral o contractual, las necesidades del servicio y la autonomía administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En concordancia con las obligaciones previstas en los numerales 22, 23 y 24 del presente contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, promoviendo, en la medida en que resulte aplicable y atendiendo las necesidades de ejecución del contrato, la vinculación, permanencia y participación de mujeres en el personal destinado al desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con los porcentajes, criterios y demás condiciones establecidos en dicha normativa. Lo anterior se aplicará siempre que exista disponibilidad del perfil requerido en el mercado y que su implementación no afecte la continuidad, calidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte (20%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del **FONDO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ENTIDAD.**

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGÉSIMA TERCERA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se

recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al **FONDO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARACION DE LA SUBRED: **LA SUBRED** hace la siguiente declaración: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Contrato. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. **LA SUBRED** están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. **LA SUBRED** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente contrato serán desarrolladas en BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

TRIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; **LA SUBRED** tiene domicilio en la Carrera 24c No. 54-47 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes en el Secop 2 y para su ejecución requiere del certificado de registro

presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Propuesta presentada por **LA SUBRED**. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.